Ternera" en la Sección de La Caleta en la orilla del Mar Caribe y luego toda la costa al Oeste hasta la desembocadura del Río Jaina punto de partida.

ARTICULO 2. Toda ley o parte de ley contraria a la presente Orden, queda derogada.

S. S. ROBISON,
Contra-Almirante de la Armada
de los Estados Unidos,
Gobernador Militar de Santo Domingo

Santo Domingo, R. D.,
Junio 27 de 1921.

GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.

Orden Ejecutiva No. 643.

Enmiendas a la Lista de Pensiones del año 1921.

G. O. No. 3234.

En virtud de los poderes de que está investido el Gobierno Militar de Santo Domingo, se promulga la siguiente Orden Ejecutiva:

ARTICULO 1. La Orden Ejecutiva No. 619 (Lista de Pensiones) queda enmendada en la forma siguiente:

(a) La Pensión No. 243 debe leerse:
"Paix, Hijas de Fernando la, Pensión No. 243, $15, mensuales, $180 anuales."

(b) Se agrega la siguiente Pensión:

"Padua, Luisa, Agueda, Lorenza, Altagracia, Pensión No. 745,, $15 mensuales, $180 anuales."

(c) La Pensión No. 691 debe leerse:

"Trabous, Juan Ma., Pensión No. 691, $26.50 mensuales, $318 anuales."

(d) La Pensión No. 151 debe leerse:

"José de la Cruz Henríquez, Pensión No. 151, $15 mensuales, $180 anuales."

(e) La Pensión No. 687 debe leerse:

"Sánchez, Altagracia (San Cristobal) Pensión No. 687, $15, mensuales, $180 anuales."

(f) Desde el nombre de Vitini, Romualdo, Pensión No. 319, hasta el de García, Julián, Pensión No. 368, los números colocados frente a los nombres respectivos, se sustituyen por los números 746 hasta 797 consecutivamente, ambos inclusive.

ARTICULO 2. En la Orden Ejecutiva No. 620 (Adición a la Lista de Pensiones) se insertan las palabras "Pensión No. 798" después de las palabras "Lic. Valentín E. Delgado."

ARTICULO 3. En la Orden Ejecutiva No. 629 (Adición a la Lista de Pensiones) se insertan las palabras "Pensión No. 799" después de las palabras "Donaciano Peña, Santo Domingo."

ARTICULO 4. Los cambios ya indicados tendrán efecto en las fechas de las Ordenes Ejecutivas mencionadas en cada caso.

ARTICULO 5. Toda ley o parte de ley contraria a la presente, queda derogada.

S. S. ROBISON,

Contra-Almirante de la Armada
de los Estados Unidos,
Gobernador Militar de Santo Domingo.

Santo Domingo, R. D.,
Junio 27 de 1921.

GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.

Orden Ejecutiva No. 644.

Transferimiento del Día de Duelo Nacional.

G. O. No. 3234.

La celebración del Día de Duelo Nacional, decretada por el